



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE
CUERNAVACA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA
UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JORGE
ARIZMENDI GARCIA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO",
REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN
SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

1. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1. Que es una institución privada, dedicada a la impartición de educación media, media superior y superior que se encuentra constituida legalmente como se acredita en la escritura pública número 76213, del 27 de mayo de 1995, otorgada ante el licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número Dos en Cuernavaca, Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Morelos y su representante legal es el doctor Jorge Arizmendi García.
- 1.2. Que tiene por finalidad impartir la educación media, media superior y superior.
- 1.3. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios, expedidos por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del estado, para cada una de sus carreras licenciaturas.
- 1.4. Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en calle Chamilpa, número 13 y 15, código postal 62270, colonia Miraval, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
✓✓✓
- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
Zamora



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli, números 22 y 24, colonia Centro, C.P. 05720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD", a el Lic. Jorge Gómez Ibarra, Director de Servicios Escolares, y el "EL INSTITUTO" a la Delegada en Morelos, la licenciada Concepción Luna Arellano, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de octubre de dos mil tres.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

UNIVERSIDAD DEL VALLE
DE CUERNAVACA

DR. JORGE ARIZMENDI GARCIA
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PÚBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LIC. JORGE GÓMEZ IBARRA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

LIC. CONCEPCIÓN LUNA ARELLANO
DELEGADA EN MORELOS

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE
CUERNAVACA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA
UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JORGE
ARIZMENDI GARCIA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO",
REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN
SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

1. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1. Que es una institución privada, dedicada a la impartición de educación media, media superior y superior que se encuentra constituida legalmente como se acredita en la escritura pública número 76213, del 27 de mayo de 1995, otorgada ante el licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número Dos en Cuernavaca, Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Morelos y su representante legal es el doctor Jorge Arizmendi García.
- 1.2. Que tiene por finalidad impartir la educación media, media superior y superior.
- 1.3. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios, expedidos por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del estado, para cada una de sus carreras licenciaturas.
- 1.4. Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en calle Chamilpa, número 13 y 15, código postal 62270, colonia Miraval, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.

2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli, números 22 y 24, colonia Centro, C.P. 05720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD", a el Lic. Jorge Gómez Ibarra, Director de Servicios Escolares, y el "EL INSTITUTO" a la Delegada en Morelos, la licenciada Concepción Luna Arellano, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables

operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de octubre de dos mil tres.

UNIVERSIDAD DEL VALLE
DE CUERNAVACA

DR. JORGE ARIZMENDI GARCIA
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. JORGE GÓMEZ IBARRA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

LIC. CONCEPCIÓN LUNA ARELLANO
DELEGADA EN MORELOS

"ADDENDA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO DE UNA PARTE POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE CUERNAVACA, DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, DENOMINADO "EL INSTITUTO", LA CUAL ES FIRMADA POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, EL RECTOR DOCTOR JORGE ARIZMENDI GARCÍA Y EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente addenda, es incorporar a las prácticas jurídico administrativas que se efectúan en "EL INSTITUTO", a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que estén en condiciones de desarrollar su servicio social de acuerdo a los planes de estudio correspondientes a las licenciaturas en Dirección y Administración de Empresas, Informática, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Contaduría y Finanzas. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal respectivamente, así como a las realizadas en las oficinas de esta Delegación.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL CONVENIO.

El agregado detallado en la cláusula anterior, deberá tenerse por hecho en el contenido de las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del convenio original; de igual forma, el contenido del convenio original, específicamente de la cláusula Quinta, relativa a la vigencia indefinida del convenio y de la cláusula Séptima,



referente a la interpretación del convenio, deberá hacerse extensivo a la presente addenda.

Leido que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
DE CUERNAVACA



Doctor Jorge Arizmendi Garcia

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA



Magdo. César Esquinca Muñoz

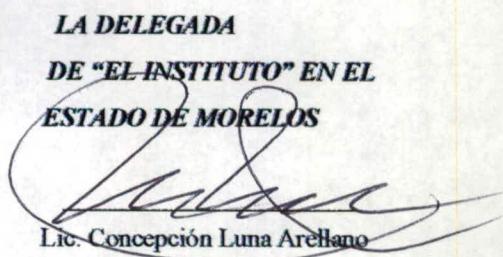
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

COORDINADORA
DE SERVICIO SOCIAL
DE "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Rosalva Gama Brito

LA DELEGADA
DE "EL INSTITUTO" EN EL
ESTADO DE MORELOS



Lic. Concepción Luna Arellano